



**Resolución de la Alcaldía sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación Clavarios San Francisco de Asís de Mislata para la celebración, organización, gestión y ejecución de diversas actividades durante el año 2019, SEGEX 226635X.**

Visto que se ha presentado por D. Salvador Antón Argilés, en fecha 3 de julio del corriente (RE: 14.466), en nombre y representación de la Clavaría de San Francisco de Asís, solicitud de convenio con el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2019. A dicha solicitud se acompaña programa de actividades, así como presupuesto de actividades a realizar.

Por el concejal de Tradiciones del Ayuntamiento de Mislata, se dicta providencia relativa a la aprobación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la Clavaría de San Francisco de Asís de Mislata para la celebración, organización, gestión y ejecución de las actividades que se citan en el mismo durante el año 2019, en la cuantía 3.400 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3381 48900.

Obra en el expediente informe del Técnico de Fiestas, de fecha 4 de noviembre del presente, establece que "(...) *La Concejalía de Tradiciones del Ayuntamiento de Mislata, consciente de la obligación de las administraciones públicas de proteger el mantenimiento y la perduración de las tradiciones culturales de nuestra población, tiene entre sus objetivos prioritarios fomentar las actividades culturales y festivas que constituyan la base social del arraigo y perpetuación las costumbres de la población de Mislata, mediante el desarrollo de programas de actividades de fomento y exaltación de nuestras fiestas marcadas en la relación social de los vecinos de Mislata.*

*Además, hay que tener en cuenta que la finalidad de este Convenio se corresponde plenamente con el cumplimiento de las competencias propias municipales recogidas en los apartados l) de promoción de la ocupación del tiempo libre y m) promoción de la cultura, y ñ) promoción de la participación de los /as ciudadanos/as en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, del artículo 25 de la LRSAL.*

*Vista la propuesta de actividades a realizar por dicha entidad y considerando que se trata de una propuesta de actividades lúdico festiva, con una gran participación popular, y que promociona valores tradicionales del patrimonio histórico y cultural valenciano.*

*En base a esto, la Técnico que suscribe, considera oportuna la firma de un convenio de colaboración con la Asociación Clavarios de San Francisco de Asís, CIF G-97045868, por un importe de 3.400 €, para la celebración y organización de las siguientes actividades:*

- *Festividad de San Antón, con un importe estimado de 50 €*
- *Día de la Familia, con un importe estimado de 80 €*
- *Engalanamiento de las calles por un importe estimado de 60 €*
- *Roscón de San Francisco por un importe estimado de 220 €*
- *Jornadas de convivencia por importe estimado 100 €*





- III Festival de cornetas y tambores por importe estimado de 90 €
- XXXI Volta a Peu por importe estimado de 150 €
- Passejà por importe estimado de 90 €
- Cenas populares por importe estimado de 80 €
- XXXI concurso de paellas por importe estimado de 250 €
- XVI concurso de dibujo infantil por importe estimado de 60 €
- Xocolatà por importe estimado de 90 €
- Verbena popular por importe estimado de 900 €
- Pasacalle, Misa, Vino de Honor y Procesión por importe estimado de 500 €
- Espectáculos Pirotécnicos por importe estimado de 500 €
- Comunicación y gastos de imprenta por importe estimado de 180 €

*Vista la documentación que obra en el expediente con número de SEGEX 266980F, se estima conveniente la aportación municipal de 3.400.-€, imputables a la partida 338148900 de la Concejalía de Tradiciones RC 220190000133 para la concesión de subvención nominativa cuyo objeto son las actividades relacionadas en el convenio de colaboración suscrito al efecto."*

En ambos documentos, se fija como aportación económica por parte del Ayuntamiento, la cantidad de 3.400 euros para sufragar los gastos por la realización y gestión de la actividad objeto del convenio.

La Asociación Clavarios de San Francisco de Asis de Mislata tiene aprobada la cuenta justificativa de la subvención concedida en el año anterior, mediante resolución de Alcaldía nº 3445/2019, de 6 de noviembre. Así mismo, se ha presentado por la citada asociación certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la hacienda municipal. En cuanto a la Seguridad social, obra certificado de la citada asociación de no estar dado de alta.

El objeto del convenio de colaboración se enmarca dentro de la actividad de fomento de la Administración Pública dado que el Ayuntamiento de Mislata pretende fomentar y llevar a la práctica todo tipo de actividades culturales y festivas, de ocio y tiempo libre que redunden en beneficio de la población de Mislata.

Obra también en el expediente informe favorable de Intervención nº 1273, de 14 de noviembre, en el que se pone de manifiesto la existencia de crédito adecuado y suficiente presupuestaria 3381.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019, a la que debe imputarse el gasto, por importe de 3.400,00 € (RC 220190000133).

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que *"Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*





La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes, en cuanto al régimen jurídico de los Convenios.

El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo dispuesto en la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019. En este sentido existe subvención nominativa a favor de la Asociación Clavarios de San Francisco de Asís de Mislata en dicho presupuesto, y reflejada en el Anexo III, líneas de subvenciones nominativas, del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, actualizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero del corriente.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

*“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”*

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que *“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”*.





La competencia para la aprobación del convenio, así como la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Vistos los informes del técnico de fiestas, del jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas y de la Intervención municipal.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE**:

*PRIMERO.* Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación Clavarios de San Francisco de Asís de Mislata, CIF. G-97045868 por importe de 3.400 euros (TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS) imputables a la aplicación presupuestaria 3381.48900 del Presupuesto Municipal para 2019 (RC 220190000133).

*SEGUNDO.* Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y Asociación Clavarios de San Francisco de Asís de Mislata, para la celebración, organización, gestión y ejecución de las actividades que se citan en el mismo durante el año 2019.

*TERCERO.* Proceder a la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación del gasto de 3.400 euros, a favor de la Asociación Clavarios San Francisco de Asís de Mislata, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del citado convenio.

*CUARTO.* Dar publicidad de la presente resolución y del convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

*QUINTO.* Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.

*SEXTO.* Notificar la presente resolución a la Asociación Clavarios San Francisco de Asís de Mislata y requerirle para que justifique el importe de los fondos con vencimiento al 31 de enero de 2020 (inclusive).

